

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.469-GG-LEC-2012

**LA GERENCIA GENERAL DE LA
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO**

CONSIDERANDO

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República faculta al Estado la constitución de empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

Que, el citado artículo determina que, las empresas públicas funcionarán como sociedades de derecho público, con personería jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales;

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas faculta a los gobiernos autónomos la creación de empresas públicas por acto normativo legalmente expedido;

Que, de conformidad con el numeral 12 del artículo 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano resolver sobre la constitución de empresas públicas, entre otras, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente;

Que, sobre la base de lo dispuesto en los artículos 225 numeral 4, 314, 315 y 425 de la Constitución de la República, el Concejo Metropolitano de Quito, expide la Ordenanza Metropolitana No. 0309 de 16 de abril de 2010 de Creación de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial No. 186 del 5 de mayo del 2010, que en su Sección Sexta crea la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la misma que sucede jurídicamente a la Empresa Metropolitana Quito-Turismo, asumiendo los derechos y obligaciones, así como los derechos litigiosos, obligaciones y acciones; y, en general, los derivados de todos y cada uno de los actos y contratos celebrados por aquella, de conformidad con la Ley Orgánica de Empresas Públicas;

Que, los artículos 68, 103, 104 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC- en concordancia con el artículo 4 de la Resolución INCOP N° 027-09, determinan que los procedimientos de contratación bajo régimen especial que lleven adelante las empresas señaladas en los artículos 1 numeral 8 parte final, 2 numerales 8 al 9 y, 6 numeral 11 de la LOSNC, serán aquellos que estén directamente relacionados con el giro de sus negocios, de acuerdo con el objeto social de la entidad contratante que conste en la ley de creación, instrumento constitutivo, normativa sectorial o regulatoria o estatuto social, según el caso. En el presente caso, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, se encuentra regulada por la Ley Orgánica de Empresas Públicas y especialmente por la Ley de Turismo y su objeto social se encuentra determinado en la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas;

Que, el artículo ... (15) de la Ordenanza Metropolitana de Creación de Empresas Públicas determina que el objeto principal de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y su giro específico de negocio es el siguiente: *a) Desarrollar la actividad turística en el Distrito Metropolitano de Quito, tales como la generación y reconversión de nuevos productos turísticos, adecuación de la infraestructura turística, capacitación, formación y profesionalización en el sector turístico, entre otras; b) Promocionar el Distrito Metropolitano de Quito como destino turístico nacional e internacional; c) Coordinar las actividades del Fondo de Promoción y Desarrollo Turístico; d) Fomentar la inversión en el sector turístico a través de cualquier instrumento o sistema; e) Realizar investigaciones y estudios de la oferta y demanda turística y la producción de instrumentos de planificación y gestión en el sector turístico; f) Desarrollar, en el marco de la legislación vigente, rubros de negocios relacionados, directa o indirectamente, con las actividades turísticas previstas en la legislación ecuatoriana, en coordinación con otras empresas; g) Prestar servicios públicos, a través de la infraestructura a su cargo, como partícipe o integrador en la actividad de ferias, eventos y convenciones; h) Prestar servicios públicos relacionados con la gestión de Quito como destino turístico, en todos los ámbitos de la actividad turística; e, i) Las demás actividades operativas relativas a las competencias que en el ámbito turístico corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la Ley, y las que en esta materia le han sido transferidas por el Gobierno Nacional;*

Que, el citado artículo dispone que para el cumplimiento de su objeto y fines, la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, podrá transmitir

la ciencia y técnica de mercadeo turístico; producir y difundir una imagen y marca del Distrito; editar, distribuir materiales promocionales y publicitarios; producir, comercializar mercaderías y artesanías relacionadas con la ciudad; y, organizar y participar en convenciones, ferias, eventos promocionales y comerciales;

Que, el numeral 8 del artículo 2 de la LOSNCP, determina que las empresas públicas podrán contratar según el procedimiento de contratación de Régimen Especial previsto en el Reglamento General de la LOSNCP, las obras, bienes y servicios que correspondan al giro específico del respectivo negocio. Además, el siguiente inciso dispone que sea el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP) quien determine los giros específicos;

Que, la Empresa Pública de Gestión de Destino Turístico, mediante oficio N° 00123 de 11 de enero de 2011, solicitó al Director del Instituto Nacional de Contratación Pública (INCOP), la calificación de bienes, servicios y consultoría, a ser contratados como giro específico del negocio, a través de Régimen Especial;

Que, el Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, mediante oficio N° DE-2249-2011 de 28 de febrero de 2011, aprobó las contrataciones dentro del giro específico del negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, en aplicación del artículo 2, numeral 8 de la Codificación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, con algunas observaciones;

Que, el inciso segundo del artículo 104 del Reglamento General de la LOSNCP establece que la máxima autoridad de las empresas o sus delegados, emitirán una resolución motivada en la que se determine taxativamente las contrataciones y el régimen legal aplicable;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 175-GG-LEC-2011 la Gerencia General de Quito Turismo resolvió aprobar el procedimiento para la contratación del Giro específico de negocio de Quito Turismo.

Que, mediante oficio N° INCOP-DE-2011-2155-OF de 7 de octubre de 2011, el INCOP ratifica el contenido del Oficio N° DE-2249-2011 de 28 de febrero de 2011.

Que, con oficio N° INCOP-DE-2012-0187-OF de 31 de enero de 2012, el INCOP aprueba parcialmente la ampliación de la determinación de las actividades que deben ser consideradas como parte del giro específico de negocio de Quito Turismo.

Que, mediante Memorando N° EPMGNC-564-2012 de 26 de julio de 2012, la Dirección Técnica de Quito Turismo solicita se gestione ante el INCOP la inclusión del servicio de catering para eventos (alimentos y bebidas) en las contrataciones permitidas bajo el giro del negocio.

Que, mediante Oficio N°1115 de 28 de junio de 2012, la Gerencia General de Quito Turismo, solicitó al INCOP, una reconsideración respecto al pronunciamiento anterior del giro de negocio aprobado, relacionado con la contratación del servicio de catering para eventos, en razón que Quito Turismo es la administradora del Centro de Convenciones Eugenio Espejo y que compite en condiciones de mercado con otros centros de carácter público y privado.

Que, con Oficio N° INCOP-DE-2012-1700-OF de 30 de julio de 2012, el Director Ejecutivo Encargado del INCOP, autoriza la contratación de servicios de catering para eventos como parte del giro del negocio de Quito Turismo, únicamente en el caso de que tales servicios sean prestados en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar como “Giro Especifico del Negocio” de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, la contratación de servicios de catering (alimentos y bebidas) para eventos realizados en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo, de conformidad con la reconsideración otorgada por el Director del Instituto Nacional de Contratación Pública INCOP, mediante oficio N° INCOP-DE-2012-1700-OF de 30 de julio de 2012 que se adjunta como documento habilitante de la presente resolución.

Artículo 2.- Las contrataciones de catering (alimentos y bebidas) para eventos que no se realicen en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo, deberán ajustarse a los procesos de contratación establecidos en la LOSNCP, Reglamento

General en aplicación Resoluciones del INCOP.

Artículo 3.- Agregar al cuadro de contrataciones que tienen relación con el giro específico del negocio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, el siguiente numeral:

Comercialización

29 Contratación de servicios de catering (alimentos y bebidas) para eventos que se realicen en el Centro de Convenciones Eugenio Espejo

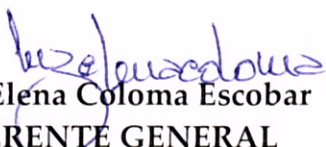
Artículo 4.- Para la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Jefatura Administrativa, con el propósito de que se realice los procedimientos de contratación pública por giro específico de negocio de conformidad a lo autorizado por el INCOP mediante Oficio N° INCOP-DE-2012-1700-OF de 30 de julio de 2012.

Artículo 5.- Publicar de manera inmediata la presente Resolución Administrativa con toda la documentación habilitante en los portales COMPRASPUBLICAS e INSTITUCIONAL.

Artículo 6.- La presente Resolución Administrativa, reforma parcialmente a la Resolución Administrativa N° 358-GG-LEC-2012.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el 31 de julio de 2012.




Luz Elena Coloma Escobar
GERENTE GENERAL

**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO
TURÍSTICO**